



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0WR

AYT/JGL/13/2021

10-09-21 09:41

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/13/2021

Interesado

1F0Z1S331Z3T5B1Y0H0Q



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 10/09/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.10 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Vicesecretario de la Corporación, en funciones de Secretario, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Viceinterventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba, en funciones de Interventor.

No asiste el Concejel, D. José María Liendo Cobo.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (28/06/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (28/06/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/06/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/06/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Solicitud Grupo Municipal PODEMOS de convocatoria de una Comisión Monográfica Urgente para tratar y encontrar soluciones al tema de la seguridad y falta de efectivos Policiales en Castro-Urdiales. SEC/150/2021.

Se da cuenta de la Solicitud de referencia, con Registro General de Entrada Nº 15576 de fecha 16 de Junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesitamos una solución urgente ante la gravedad de los hechos ocurridos este fin de semana en el municipio. No es un caso aislado, es un reflejo de una situación de descontrol e inseguridad ciudadana que se ha convertido en un problema grave.

Tras saber que no van a llegar nuevos policías en comisión de servicios y la falta de una alternativa inminente consideramos necesario y urgente abordar “ya” entre todos los grupos municipales esta situación que además va a seguir a largo plazo, ya que aunque se consiga más personal con las oposiciones programadas, tanto esto como el anuncio de Interior del refuerzo de 3.921 efectivos en nueve CCAA son sólo parches que van a seguir siendo a todas luces insuficientes.

Hay muestras de otras ciudades turísticas costeras que tienen tanto la sanidad como las plantillas de los cuerpos de seguridad más acordes a la población real que tienen y se van adaptando a las variaciones de turismo a lo largo del año.

Sabemos que las peleas, si bien este fin de semana han sido más y más virulentas, no son algo nuevo, lo mismo que los atascos en los accesos a las playas, los botellones, la masificación de los aparcamientos, por ejemplo en Oriñón y Sonabia etc..., es algo con lo que han tenido que lidiar desde hace años todos los equipos de gobierno que han pasado por este Ayuntamiento, como tampoco lo es, la necesidad de cubrir plazas de policía local ni nuestra propuesta de creación de una Comisaría de la Policía Nacional, no sólo para la

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0WR

AYT/JGL/13/2021

10-09-21 09:41

renovación de documentación solicitudes de DNI ó pasaporte como hay ahora, sino que tenga personal para cubrir y reforzar dentro de sus competencias la seguridad del municipio.

Lo que queremos que sea nuevo y para ello hacemos esta solicitud, es que todos los partidos que estamos en este Ayuntamiento debatamos, aportemos y reclamemos donde sea necesario, hasta que encontremos la forma de dar una solución conjunta a este problema.

Por todo lo expuesto anteriormente **SOLICITAMOS;**

1. Que se convoque una COMISIÓN MONOGRÁFICA URGENTE para tratar las posibles soluciones a la falta de efectivos que velen por la seguridad en nuestro municipio.
2. Que a la citada Comisión asistan para asesorarnos, además de la Secretaria del Ayuntamiento, las personas que el equipo de gobierno considere competentes en este ámbito.
3. **Que se traslade lo tratado en esta Comisión a la Comisión de Seguridad”.**

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.2.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Políticas Sociales. EMCAN. SEC/149/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N° 16578 de fecha 30 de Junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Comunicaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) como cauce ordinario de comunicación entre Administraciones Públicas.

La regulación de las comunicaciones entre Administraciones Públicas viene establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Según el artículo 56 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, con efectos de 2 de abril de 2021, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes.



A este respecto, el artículo 60 del citado Real Decreto establece que las aplicaciones o sistemas de información para el tratamiento del Registro Electrónico General de cada Administración deberán ser interoperables y que los Registros de las Administraciones Públicas deben estar conectados a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Los dos artículos mencionados, sin embargo, no exigen que todas las comunicaciones entre ambas Administraciones se deban realizar a través del sistema SIR, pues su aplicación se refiere cuando las Administraciones Públicas están ejerciendo competencias propias. Pero cuando la comunicación se realice entre dos Administraciones Públicas en las que una de ellas tiene la condición de interesada por lo que no ejerce competencia administrativa alguna, actuará como un particular frente a la otra Administración. En este caso, será necesaria la notificación electrónica para dejar constancia en el expediente de la fecha y, en su caso, hora de la recepción o acceso por parte de la destinataria a través del "Acuse de Recibo" electrónico. En este sentido, las comunicaciones a través de la Carpeta Ciudadana cumplen el artículo 56 del RD 203/2021, en cuanto que son notificaciones a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto, el Servicio Cántabro de Empleo solicita que el aviso de puesta a disposición de notificaciones se remita al buzón de correo electrónico dqse@cantabria.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo".

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado de la citada comunicación a la Agencia de Desarrollo Local y al Departamento de Informática.

2.3.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada Nº 20.456 de fecha 20 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe relativo a proceso selectivo para el acceso a la condición de policía local por nuevo ingreso.

En virtud de las competencias en materia de coordinación de policías locales que ostenta el Gobierno de Cantabria, y salvo superior criterio fundado en derecho, por la presente se traslada a todos los Ayuntamientos con Cuerpo de Policía Local el siguiente informe, relativo al proceso selectivo para acceder a la condición de policía local por la vía del nuevo ingreso:

El presente informe nace de la consulta planteada por un Ayuntamiento de Cantabria con Cuerpo de Policía Local relativa a la posibilidad de disponer de una lista de candidatos



obtenida de los examinados de la primera fase del proceso selectivo a la que acudir en caso de que los candidatos que han pasado a la fase de Concurso en la Escuela de Policía Local abandonen el proceso selectivo.

El proceso selectivo para el acceso a la condición de agente de policía local, se encuentra regulado en la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, en el Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco y en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por el respectivo Ayuntamiento convocante, sin perjuicio de la normativa en materia de función pública que resulte aplicable.

En puridad, el proceso consta de dos fases, a realizar en el siguiente orden: una primera, consistente en unas pruebas teórico-prácticas organizadas y valoradas por los respectivos Ayuntamientos convocantes, y, una segunda, consistente en un curso básico de formación en la Escuela Regional de Policía Local dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Aprobar ambas fases, en dicho orden, constituye requisito ineludible para superar el proceso selectivo y adquirir la condición de policía local en los municipios de Cantabria.

La regla relativa a la imposibilidad de que un Tribunal proponga el nombramiento de más candidatos que plazas convocadas, es una regla de aplicación al momento final del proceso selectivo, es decir, tras el curso básico de formación en la citada Escuela de Policía Local. Y ello es así, porque dicho curso no es un mero trámite formal, sino que constituye una fase esencial del proceso selectivo, tan importante como las pruebas teórico-prácticas y que puede ser aprobada, o, en cambio, suspendida, con incidencia directa en la obtención de la plaza convocada.

Una vez evaluado el curso de formación en la Escuela, este organismo remite al Tribunal calificador del Ayuntamiento convocante listado de candidatos aprobados, el cual, en ese momento –y no antes-, debe respetar la norma relativa a la imposibilidad de proponer el nombramiento de más candidatos que plazas convocadas.

Por ello, es perfectamente legal que un Ayuntamiento pueda disponer de una lista de candidatos obtenida de la primera fase del proceso selectivo, a la que acudir en caso de que los candidatos que se encuentran en fase de curso en la Escuela de Policía Local obtengan plaza en otro Ayuntamiento y abandonen el proceso selectivo.

A mayor abundamiento, puede esgrimirse también para llegar a idéntica conclusión el artículo 61.8 del TREBEP, que dice así:

“8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera”.



Finalmente, se informa que el Gobierno de Cantabria está trabajando en la redacción de una nueva Ley de Coordinación de Policías Locales en la cual se recoge la posibilidad futura de realizar procesos selectivos coordinados desde esta Dirección General a propuesta de los Ayuntamientos que lo deseen.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en virtud de las competencias en materia de coordinación de policías locales que ostenta el Gobierno de Cantabria, y salvo superior criterio fundado en derecho”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2358/2021 al N° 3069/2021.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 709/2021 al N° 867/2021.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 28 de junio de 2021:

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/58/2021

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 082/2021

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1

TIPO DE RESOLUCIÓN: Decreto 50/2021, de 23 de junio

DEMANDANTE: ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0WR

AYT/JGL/13/2021

10-09-21 09:41

ASUNTO: Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños generados por inundaciones en el negocio sito en los bajos de la calle Leonardo Rucabado nº 19.

RESOLUCIÓN: Terminación del procedimiento por desistimiento de la parte actora. Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.20 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--